



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de mayo de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 692
RADICADO N°. 2005-00516-00

CONSIDERACIONES

En consideración a que el presente proceso ha permanecido inactivo por más de UN (1) AÑO sin que la parte demandante haya promovido, adelantado o gestionado actuación procesal alguna encaminada a seguir con el curso normal del proceso, se procede a dar aplicación al artículo 317 numeral 2, del C. General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso EJECUTIVO instaurado por CARLOS ARTURO MÉNDEZ DÍAS en contra de FREDY ALEXANDER VALLEJO ECHAVARRÍA por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Sin lugar al levantamiento de las medidas cautelares toda vez que las mismas no se practicaron.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos aportados con la demanda con la respectiva constancia, previo pago del arancel judicial y copia informal de los mismos.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación del proceso no se solicitud de remanentes pendientes por resolver, ni dineros consignados a órdenes del Despacho.

QUINTO: Sin lugar a condenar en costas a las partes.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo del proceso previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez

GML

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD

Itagüí, ____ de _____ de 2020,
en la fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N°____, fijados a las
8:00 a.m.

Alexandra Guerra Mesa
Secretario